



1581

Carta N° _____/18.

SANTIAGO,



25 JUN 2018

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008264, de fecha 28 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "SOLICITA COPIA DEL ACTA DEL CONSEJO TECNICO DEL CCP DEL BIO BIO, DE LA SESIÓN DEL PASADO MIERCOLES 23 DE MAYO, EN LA CUAL, SU HIJO, INTERNO, HABRIA SIDO RECHAZO SU POSTULACION AL CET CONCEPCION, UBICADO EN EL SECTOR PUNTA DE PARRA, POR TANTO, ELLA SOLICITA EL ACTA PARA VER EL MOTIVO POR EL CUAL FUE RECHAZADO, ESPECIALMENTE EL INFOME PSICOLOGICO." (sic)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la siguiente información disponible:

- Oficio Ordinario N° 4457 del 04 de junio de 2018, otorgado y suscrito por el Teniente Coronel Mario Palavecinos Castillo, Alcaide (S) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Bio-Bio.

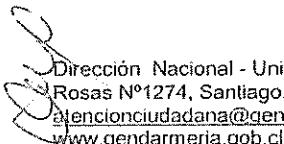
No obstante lo anterior y en atención a lo informado por el C.C.P. del Bio-Bio, fue imposible dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", es por ello que este Servicio al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 19.628 "Sobre de la Protección de la Vida Privada" no podrá dar la información solicitada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2º de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, define lo que debe entenderse por *dato personal*, señalando en su letra f) que son; "*Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas natural, identificadas o identificables*".

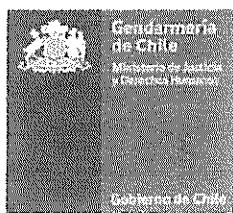
A su vez, la letra g) del artículo 2º de la Ley N° 19.628, establece que son, "*Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual*".

A mayor abundamiento, el artículo 10º de la Ley antes mencionada, indica que; "*no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares*". En tal sentido, este Servicio estima que, no existe para el caso en concreto, autorización legal ni convencional que permita la entrega de la información que mediante el presente acto se protege.

En tal sentido, y en vista y considerando que, tal como se mencionó, no se logró dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, podemos concluir que los antecedentes solicitados son de aquellos que provienen de fuentes que no son accesibles al público en general, por lo que Gendarmería de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley antes mencionada, no hará entrega de la información requerida, y - en definitiva - guardará secreto de cada uno de los antecedentes solicitados, y que contienen datos de carácter



Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.
atencionciudadana@gendarmeria.cl
www.gendarmeria.gob.cl



personal - y sensibles – de la persona por usted solicitada.

POR TANTO, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, este Servicio viene en denegar esta parte de su solicitud, **por constituir estos antecedentes un dato de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.**

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref.: AK006T0009264, de fecha 28 de mayo de 2018
C.C.: Archivo
MSM/cg/jpa